

FECOBAL- FCB-163-06-2020

RESOLUCION

FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE BALONMANO. Junta Directiva, a las dieciocho horas del veintidós de junio del dos mil veinte.----- Visto el Cartel de Licitación de la Contratación de Entrenadores y la documentación presentada por los Oferentes ante la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria número 16 Artículo Único, donde por decisión de los Miembros presentes: Silke Méndez Perez-Presidenta, Rodrigo Molina Zuñiga-Vicepresidente, Sandra Paz Rodríguez-Secretaria General, Leticia Mesén Zeledón-Secretaria de Actas, Adrian Leandro Marín- Tesorero, Raimond Brunner Neibig -Vocal 1 y Kenneth Navarro Zuñiga- Vocal 2 , por **ACUERDO UNANIME** unánime se declara **INFRUCTUOSA** la LICITACIÓN No. 2020-002, promovida por la Federación Costarricense de Balonmano para la Contratación de los “ **Servicios de 4 Entrenadores (as) para Selecciones Nacionales**”.

RESULTANDO

I Que la Junta Directiva de la Federación Costarricense estudia y resuelve sugerencias de los suscritos Directores en fecha veintidós de junio de dos mil veinte. -----

II. Que mediante el auto de conocimiento de toda la documentación de la Contratación y presentación de la documentación de los oferentes en sus respectivos expedientes -----

III. Que mediante el auto de las dieciocho horas del veinte dos de junio del presente año se realiza sesión Extraordinaria de Junta Directiva No.16, para conocimiento, estudio y adjudicación de la licitación.-----

IV. Que los Miembros Directores de la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Balonmano procedió a escuchar a los Directivos Encargados del estudio de la misma.-----

V. Que mediante el auto de las partes se procede a conclusiones finales, la cual fue discutida y elevada a votación.-----

VI. Que en el procedimiento se han observado las prescripciones constitucionales, legales y reglamentarias.-----

FECOBAL- FCB-163-06-2020

RESOLUCION

CONSIDERANDO

I. Hechos probados: Con vista en el expediente de la Licitación No. 2020-002, remitido y los expedientes presentados por los Oferentes se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés:

1) Que la FEDERACIÓN COSTARRICENSE DE BALONMANO tramitó la Licitación No. 2020-002 para los “Servicios de 4 Entrenadores (as) de Selecciones Nacionales”

2) Que se recibieron ofertas de varios Oferentes

3) Que la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Balonmano declaró Infructuoso el presente concurso según Sesión Extraordinaria número 16, Artículo Único.

4) Que la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Balonmano en el Estudio Técnico determinó que las ofertas no cumplieron con los requisitos cartelarios por algunas inconsistencias del propio cartel.

5) Que la Resolución indicó lo siguiente: “Luego de revisar y escuchar a los Directivos Encargados del Estudio y en cumplimiento de lo establecido, tal y como se realizó y se indicó ante la Junta Directiva se evidencia que el mismo es ambivalente y presenta algunas inconsistencias difíciles de resolver como:

a.-No se le explicó claramente a los oferentes que deben considerar en su oferta el pago de todos los impuestos de ley aplicables, no pudiendo aducir desconocimiento de los mismos ni efectuar reclamos posteriores.

b.-No quedó claro el alcance del término exclusividad

c.-No se definió claramente el tipo de competiciones por evaluar

d.-No se definió el tipo o el grado de algunas certificaciones exigidas

II. Sobre el fondo de la resolución tomada por la Junta Directiva de la Federación Costarricense de Balonmano que anuló el acto de adjudicación; se solicita subsanar el cartel de licitación. Se añade que la subsanación debe ser realizada en tiempo y forma, aportando subsanación corrigiendo fundamentalmente aquellas en las que existieron ambivalencias y confusión pero manteniendo la máxima, de que debe garantizarse la libre concurrencia, y fundamentalmente en que los procedimientos de contratación están diseñados para atender necesidades en forma oportuna.

FECOBAL- FCB-163-06-2020

RESOLUCION

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 1, 4, 5, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa; 2, 191 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve:

DECLARAR INFRUCTUOSA LA LICITACIÓN No.2020-002, promovida por la Federación Costarricense de Balonmano para la Contratación de los “Servicios de **4 Entrenadores (as) para Selecciones Nacionales**”, para brindar soporte deportivo de las Selecciones Nacionales de Balonmano y otros servicios afines.

2) PROCEDER a realizar **LICITACIÓN ABREVIADA** a la mayor brevedad posible, respetando los equilibrios y tiempos establecidos.

3) PROCEDER de inmediato a la notificación de los Oferentes participantes e invitar a la participación de la Licitación Abreviada.

4).PUBLIQUESE la licitación abreviada dos días de notificada la resolución de infructuosa.

5) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.----- NOTIFÍQUESE.-----

San José, Martes veintitrés de junio del año dos mil veinte -----ULTIMA LINEA-----

Silke Méndez Pérez
Presidenta.



C: Expediente 2020
Juan Carlos. Andrade Abdo – Fiscal

